

RESOLUCIÓN No. DIR-EPMTPQ-2022-009

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;
- Que,** el artículo 293 de la CRE dispone: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley”*;
- Que,** el artículo 315 de la CRE establece: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales”*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus artículos 5 y 6 establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en concordancia

con lo que establece el artículo 238, inciso primero, de la Constitución de la República del Ecuador;

- Que,** el artículo 270 ibidem señala: *“El presupuesto de gastos de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se presentará dividido por programas y dentro de éstos se harán constar las actividades y proyectos correspondientes. En las actividades y proyectos se establecerán las partidas que expresarán el objeto o materia del gasto”;*
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 147 establece los deberes y atribuciones del Directorio de las Empresas Públicas Metropolitanas, entre las cuales, se encuentra: *“h. Autorizar al Gerente General para absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, allanarse a demandas, desistir en pleito, comprometerlo en árbitros y aceptar conciliaciones”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“(…) Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes”;*
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) señala que son órganos de dirección y administración de las empresas públicas, el Directorio y la Gerencia General;
- Que,** el artículo 9 numerales 2, 4 y 5 de la LOEP establece como atribuciones del directorio las siguientes: *“(…)2. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo; 4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; (...) 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución”;*
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 147 establece los deberes y atribuciones del Directorio de las Empresas Metropolitanas, y en su literal e) establece: *“e. Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución”;*
- Que,** el artículo 151 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala *“El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es*

responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. (...);

- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 210, señala *“CREACIÓN.- créase la Empresa Pública denominada “EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO”;* (ordenanza Metropolitana No. 0314 de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de julio de 2010);
- Que,** mediante Resolución DIR-EPMTPQ-2018-003, de 19 de octubre de 2018, el Directorio de la EPMTPQ resolvió *“Reformar el Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito”;*
- Que,** el artículo 6 literal k) del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la EPMTPQ, señala los deberes y atribuciones del Directorio de la EPMTPQ, entre los cuales, consta *“Autorizar incrementos o disminuciones del techo presupuestario inicial aprobado”;*
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GP-2022-0643-M de 28 de diciembre de 2022, la Gerencia de Planificación de la EPMTPQ, remite el *“Informe Técnico Reforma al Presupuesto general de la EPMTPQ 2022”*, con la finalidad de que se apruebe y viabilice la convocatoria del Directorio de la Empresa.
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-2022-1615-M de fecha 29 de diciembre de 2022, la Gerencia Administrativa Financiera, de la EPMTPQ, remite el Informe de Reforma Presupuestaria 2022 y se recomienda aprobar la reforma entre partidas presupuestarias, pues no genera afectación al techo presupuestario, sin embargo, si se modifican los techos de los programas y se requiere que se apruebe y viabilice la convocatoria al Directorio de la Empresa, a quien se le debe postular la aprobación;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GJ-2022-1310-M de fecha 29 de diciembre de 2022, la Gerencia Jurídica de la EPMTPQ, remite el informe pertinencia legal;
- Que,** el 28 de diciembre de 2022, mediante Oficio Nro. EPMTPQ-GG-2022-1031-O, se convoca para el día viernes 30 de diciembre de 2022, a las 09H00, a Sesión Extraordinaria de Directorio DIR-EPMTPQ-005-2022;
- Que,** a la Sesión Extraordinaria de Directorio Nro. DIR-EPMTPQ-005-2022, realizada de manera virtual el 30 de diciembre de 2022, asistieron la Abogada Mónica Sandoval Campoverde – Presidenta del Directorio; la licenciada Laura Alexandra de los Ángeles Altamirano Luna – Miembro del Directorio; el Eco. Byron Madera delegado de la licenciada Nadia Raquel Ruiz Maldonado - Miembro

del Directorio; y, la Dra. Catalina Mosquera delegada de la Abogada Ileana Gisel Paredes Tufiño - Miembro del Directorio;

En ejercicio de las atribuciones contempladas en los artículos 315 de la Constitución de la República, artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, artículo 147, literal b), e) y o) del Código Municipal para el Distrito Metropolitana de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la reforma entre partidas presupuestarias, que no genera afectación al techo presupuestario, disminuyendo el techo presupuestario del programa "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL" por un valor de USD -2.106.292,72; y, generando un aumento en el techo presupuestario del programa "SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EFICIENTE" por un valor de USD 2.106.292,72.

Artículo 2.- La justificación de la reforma al Techo Presupuestario de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, consta en los respectivos informes presentado por la Gerencia de Planificación y la Gerencia Administrativa Financiera.

Artículo 3.- Encárguese la Gerencia General, realizar las reformas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo emitir las respectivas directrices a la Gerencia Administrativa Financiera y Gerencia de Planificación.

DISPOSICIONES GENERAL

Primera.- En coordinación con la Secretaria del Directorio, encárguese a la Coordinación de Comunicación de la EPMT PQ, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Segunda.- Encárguese a la Secretaria General de la notificación a las áreas pertinentes a fin de que den cumplimiento a la presente resolución, de conformidad a sus respectivas competencias y la debida socialización del contenido de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dada en la ciudad de Quito DM, el día viernes treinta de diciembre del año dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:
MONICA DEL CARMEN
SANDOVAL CAMPOVERDE

Ab. Mónica Sandoval Campoverde
CONCEJALA METROPOLITANO
DELEGADA PERMANENTE DEL SEÑOR ALCALDE METROPOLITANO
DE QUITO
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DE LA EPMT PQ



Firmado electrónicamente por:
JOSE SEBASTIAN
VASCONEZ
ALVAREZ

Dr. José Sebastián Vásconez Álvarez
PROSECRETARIO DEL DIRECTORIO QUE ACTUÓ COMO
SECRETARIO
DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE
PASAJEROS DE QUITO

RESOLUCIÓN No. DIR-EPMTPQ-2022-010

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;*
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.*
- Que,** el artículo 293 de la CRE dispone: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley”.*
- Que,** el artículo 315 de la CRE establece: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales”.*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus artículos 5 y 6 establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de

autonomía política, administrativa y financiera, en concordancia con lo que establece el artículo 238, inciso primero, de la Constitución de la República del Ecuador;

- Que,** el artículo 234 del COOTAD establece: *“Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial”.*
- Que,** el artículo 270 ibidem señala: *“El presupuesto de gastos de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se presentará dividido por programas y dentro de éstos se harán constar las actividades y proyectos correspondientes. En las actividades y proyectos se establecerán las partidas que expresarán el objeto o materia del gasto”.*
- Que,** el artículo 81 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPYFP) establece: *“(…) los egresos permanentes se financiarán única y exclusivamente con ingresos permanentes. No obstante los ingresos permanentes pueden también financiar egresos no permanentes”.*
- Que,** el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPYFP) determina: *“(…) Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes”.*
- Que,** el artículo 107 del COPYFP determina las generalidades de los Presupuestos prorrogados y señala: *“Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma”.*
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) señala que son órganos de dirección y administración de las empresas públicas, el Directorio y la Gerencia General;
- Que,** el artículo 9 numerales 2, 4 y 5 de la LOEP establece como atribuciones del directorio las siguientes: *“(…)2. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo; 4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y*

responsabilidad social corporativa; (...) 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;”

- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 147 establece los deberes y atribuciones del Directorio de las Empresas Metropolitanas, y en su literal e) establece: *“e. Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución;”*.
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 210, señala *“CREACIÓN.- créase la Empresa Pública denominada “EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO”; (ordenanza Metropolitana No. 0314 de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de julio de 2010);*
- Que,** mediante Resolución DIR-EPMTPQ-2018-003, de 19 de octubre de 2018, el Directorio de la EPMTPQ resolvió *“Reformar el Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito”;*
- Que,** el artículo 6 del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la EPMTPQ, en sus literales, b) y d) señalan que son atribuciones del Directorio de la EPMTPQ, entre los cuales, consta *“(...)b) Aprobar el Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual (POA), acorde lo que establecen los numerales 1, 2, 4 y 6 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (...) d) Aprobar el presupuesto de la Empresa, en concordancia con el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Municipio Metropolitano de Quito; así como evaluar su ejecución”;*
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GP-2022-0644-M de 28 de diciembre de 2022, la Gerencia de Planificación de la EPMTPQ, remite el *“Informe Técnico Plan Operativo Anual 2023”*, con la finalidad de que se apruebe y viabilice la convocatoria del Directorio de la Empresa a quien se postulará la aprobación del Plan Operativo Anual 2023;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-2022-1615-M de fecha 29 de diciembre de 2022, la Gerencia Administrativa Financiera, de la EPMTPQ, remite el Informe Financiero y se recomienda poner en conocimiento y aprobación del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito el Presupuesto Institucional 2023;

- Que,** mediante Memorando Nro. EPMTQP-GJ-2022-1312-M de fecha 29 de diciembre de 2022, la Gerencia Jurídica de la EPMTQP, remite el informe jurídico de vialidad legal;
- Que,** el 28 de diciembre de 2022, mediante Oficio Nro. EPMTQP-GG-2022-1031-O, se convoca para el día viernes 30 de diciembre de 2022, a las 09H00, a Sesión Extraordinaria de Directorio DIR-EPMTQP-005-2022;
- Que,** a la Sesión Extraordinaria de Directorio Nro. DIR-EPMTQP-005-2022, realizada de manera virtual el 30 de diciembre de 2022, asistieron la Abogada Mónica Sandoval Campoverde – Presidenta del Directorio; la licenciada Laura Alexandra de los Ángeles Altamirano Luna – Miembro del Directorio; el Eco. Byron Madera delegado de la licenciada Nadia Raquel Ruiz Maldonado - Miembro del Directorio; y, la Dra. Catalina Mosquera delegada de la Abogada Ileana Gisel Paredes Tufiño - Miembro del Directorio;

En ejercicio de las atribuciones contempladas en los artículos 315 de la Constitución de la República, artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, artículo 147, literal b), e) y o) del Código Municipal para el Distrito Metropolitana de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual, para el periodo fiscal 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, conforme se detalla en la Proforma Presupuestaria 2023, que concluye manifestando que dando cumplimiento al Art. 83 del Reglamento al COPFP, el presupuesto para el año 2023, se aplican los valores codificados al 31 de diciembre de 2022, por ser un presupuesto prorrogado; y, los ingresos y los gastos se encuentran equilibrados por un valor de USD 87.943.776,68, contenido en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los detalles de ingresos y gastos de las Proforma Presupuestaria 2023, de la EPMTQP, constan en los Anexos que forman parte de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERAL

Primera.- En coordinación con la Secretaria del Directorio, encárguese a la Coordinación de Comunicación, de la EPMTQP, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Segunda.- Encárguese a la Secretaría General la notificación a las áreas pertinentes a fin de que den cumplimiento a la presente resolución, de conformidad a sus respectivas competencias para la debida socialización del contenido de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dada en la ciudad de Quito DM, el día viernes treinta de diciembre del año dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:
MONICA DEL CARMEN
SANDOVAL CAMPOVERDE

Ab. Mónica Sandoval Campoverde

**CONCEJALA METROPOLITANO
DELEGADA PERMANENTE DEL SEÑOR ALCALDE METROPOLITANO
DE QUITO
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DE LA EPMPQ**



Firmado electrónicamente por:
JOSE SEBASTIAN
VASCONEZ
ALVAREZ

Dr. José Sebastián Vásconez Álvarez
**PROSECRETARIO DEL DIRECTORIO QUE ACTUÓ COMO
SECRETARIO
DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE
PASAJEROS DE QUITO**